

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON PAÍSES EMPOBRECIDOS. SENSIBILIZACIÓN Y DE ACCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2019.

*Base Primera.- **Objeto de la convocatoria.***

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concurrencia competitiva las de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con países empobrecidos, proyectos de Educación y Sensibilización al Desarrollo que se realicen en La Rinconada, y proyectos específicos de Acción Social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo a ejecutar en La Rinconada.

*Base Segunda.- **Procedimiento de concesión.***

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en estas bases.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

*Base Tercera.- **Período de Ejecución de los Proyectos.***

Los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses. Las entidades podrán solicitar una prórroga de hasta 6 meses a la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada siempre que las causas que motivan dicha prórroga no sean imputables a la entidad. Dicho periodo de ejecución, se contará a partir de la fecha del pago. Si una vez concedida la subvención el proyecto ya se encontrase en ejecución o ejecutado, dicho período de ejecución será el recogido en los posteriores convenios, y será acorde con la temporalidad del proyecto. Los proyectos deberán comenzar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Base Cuarta.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que reúnan los siguientes requisitos que deberán mantener hasta la aprobación de la respectiva justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- d) Contar con medios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- e) Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.
- f) Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.
- g) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Base Quinta.- Documentación a presentar.

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la Ayuda, según ANEXO I debidamente cumplimentado.
- b) Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- c) Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- e) Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.

- f) Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario
- g) Anexo V. Certificado de cuenta bancaria en el caso de ser la primera vez acuden a esta convocatoria o en caso de modificación.
- h) Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, personas y/ o colectivos destinatarios, mejoras en la población local, relación del personal si lo hubiese. Acompañado del ANEXO II
- i) Actividades de educación al desarrollo llevadas a cabo en La Rinconada en base al ANEXO III
- j) Proyecto debidamente cumplimentado según ANEXO IV

La documentación administrativa (apartados a) hasta g)) serán presentados si se tratase de la primera vez a la que se accede a esta convocatoria o en caso de que hubiese algún cambio con respecto a años anteriores.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad y línea.

No serán subvencionables los gastos indirectos del proyecto, es decir, aquellos propios del funcionamiento regular de la ONG y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, salvo los autorizados en la base décimo novena

Base Sexta.- Lugar de presentación de la documentación.

Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Base Séptima.- Plazo de presentación de la documentación y subsanación de defectos o deficiencias.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el

portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

*Base Octava.- **Condiciones y límite de la subvención.***

De acuerdo con lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, incluido en la base de ejecución nº 62 del presupuesto de la Corporación, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

El importe de la subvención se hará en dos pagos: el primero del 75% de la subvención concedida se hará efectiva tras la resolución de concesión; el segundo 25% se hará efectiva tras justificar la totalidad de la subvención concedida.

Cuando concurran circunstancias excepcionales podrá abonarse por anticipado la totalidad de la subvención, debiendo justificarse debidamente en la propuesta de resolución que elabore la Comisión de Valoración dichas circunstancias.

*Base Novena.- **Tramitación y valoración***

1. La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que pudiera ser determinante para elaborar la propuesta de resolución.
2. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Régimen Jurídico de subvenciones, Base de ejecución n.º 62 del Presupuesto de la Corporación, por una Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

*Base Décima.- **Financiación***

El importe destinado a la convocatoria será como máximo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, 95.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0930/23160/48933 del presupuesto municipal

de gastos para el ejercicio 2019.

Además de la cuantía máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gastos.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a esta convocatoria, el sobrante será reintegrado en la partida origen.

Base Undécima: **Cuantía de las Ayudas.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria, se distribuirán en tres líneas de actuación con el siguiente desglose:

A) Se destinará un 81 por ciento, para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidos a países empobrecidos. (Línea 1)

B) Del total de la dotación dedicada a esta convocatoria, se reservará hasta un 2 por ciento, para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de La Rinconada. (Línea 2)

C) Del total de la dotación dedicada a esta convocatoria se reservará un 17 por ciento, para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de La Rinconada. (Línea 3)

La financiación máxima por proyecto será de 14.000,00 €

Base Duodécima.- **Criterios de valoración.**

LINEA 1

Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, **para proyectos de cooperación al desarrollo** alcanzarán como máximo **100 puntos**, distribuidos en función de la valoración siguiente:

1.1 Criterios Geográficos (de 0 a 50 puntos). Con respecto a la zona geográfica se

valorarán los siguientes términos.

- .- Proyectos situados en África subsahariana y América Latina
- .- Proyectos desarrollados por Asociaciones Locales.

1.2 Criterios Sectoriales (de 0 a 15 puntos): Se valorarán aquellos proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas priorizando aquellas que favorezcan a la salud y educación.

1.3 Criterios Poblacionales (de 0 a 15 puntos). Proyectos relacionados con los grupos más vulnerables de la población: infancia, mujer.

1.4 Implantación en el municipio de La Rinconada. (de 0 a 20 puntos). Proyectos de concienciación y divulgación de la cooperación internacional, así como la colaboración con actividades realizadas por las diferentes áreas de la Corporación.

LINEA 2

Los criterios de valoración para los **Proyectos de educación y sensibilización para el Desarrollo** a realizar en el municipio de La Rinconada, alcanzarán como máximo **100 puntos**, distribuidos en función de la valoración siguiente:

2.1 Criterios Geográficos (de 0 a 60 puntos): Se valorarán aquellos proyectos de sensibilización y educación para el Desarrollo donde se visualice la realidad socioeconómica y cultural de los países en desarrollo, priorizando los proyectos que se enmarquen en entornos inmediatos de los hermanamientos de La Rinconada.

2.2 Criterios de calidad del proyecto (de 0 a 40 puntos): Se valorarán los siguientes criterios :

- *Pertinencia del proyecto:* Análisis previo de la realidad en la que se basa el proyecto. Continuidad de acciones iniciadas anteriormente.(de 0 a 10 puntos)
- *Coherencia del proyecto:* coherencia entre objetivos, resultados y actividades (de 0 a 10 puntos)
- *Complementariedad:* Que tengan clara conexión entre proyectos de cooperación al desarrollo y/o de Acción Humanitaria que se están ejecutando en la actualidad (de 0 a 10 puntos)
- *Viabilidad organizacional:* Experiencia demostrable en desarrollo de programas de sensibilización y concienciación preferiblemente en La Rinconada (de 0 a 10 puntos)

LINEA 3

Los proyectos específicos de **acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo** a realizar en el municipio de La Rinconada. alcanzarán como máximo **100 puntos**, distribuidos en función de la valoración siguiente:

- **Criterios Geográficos (de 0 a 60 puntos).** Con respecto a la zona geográfica se valorarán los siguientes términos:

Proyectos situados en el entorno inmediato a los hermanamientos existentes en el municipio de La Rinconada. (de 0 a 30 puntos)

Proyectos situados en África. (de 0 a 30 puntos)

- **Criterios de calidad del proyecto (de 0 a 40 puntos):** Se valorarán los siguientes criterios con un total de puntos comprendido entre puntos:

- *Pertinencia del proyecto:* Análisis previo de la realidad en la que se basa el proyecto. Continuidad de acciones iniciadas anteriormente. (de 0 a 10 puntos)
- *Coherencia del proyecto:* coherencia entre objetivos, resultados y actividades (de 0 a 10 puntos)
- *Complementariedad:* Que tengan clara conexión entre proyectos de cooperación al desarrollo y/o de Acción Humanitaria que se están ejecutando en la actualidad. (0 a 10 puntos)
- *Viabilidad organizacional:* Experiencia demostrable en desarrollo de programas de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo en La Rinconada. (de 0 a 10 puntos)

Será necesario una puntuación mínima de 60 puntos para poder ser beneficiario de una subvención, sea cual sea la línea de actuación del proyecto.

Base Decimotercera. Instrucción del procedimiento

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sr/a Delegad@ de Cooperación internacional, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por dos técnicos municipales.

Existirá una fase de pre evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la LGS, a la Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, renuncien o acepten la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

El órgano instructor formulará propuesta definitiva que elevará a Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es) para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente se notificará vía telemática a cada petitionerio, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Base Decimocuarta. Aceptación de la subvención

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, en la página web municipal, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cuantía idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación.

Así mismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cuantía inferior a la solicitada, y no hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Base Decimoquinta. Reformulación de Proyectos

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web, de la propuesta de resolución provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al Pleno de la Corporación, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cooperación

En Cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

Base Decimosexta. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano

instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la resolución de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en la LGS, en su artículo 30.

Así mismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes; presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación, tras un requerimiento, excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará vía telemática a cada petitionerio, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

*Base Decimoséptima. **Concesión de la Subvención***

A tenor del artículo 22.1 de la LGS, la Propuesta de Concesión de Subvenciones se formulará al Pleno, que adoptará la Resolución procedente.

Dicha Resolución, contendrá el solicitante o relación de solicitantes, al que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La Resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará vía telemática a cada petitionerio, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimada las solicitudes sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo, sin haber publicado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de la Rinconada, de conceder

subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base Decimoctava. **Convenio de Colaboración.**

Cada una de las asociaciones beneficiarias de la ayuda, suscribirá un convenio, en la que se recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto, sea presentado conjuntamente por varias asociaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que sea requerida.

Base Decimonovena.- **Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- c) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de esta convocatoria de concesión de subvenciones aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 15 de marzo de 2.011.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- h) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

Base Vigésima- **Justificación.**

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- d) Declaración suscrita por el representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- e) En caso de proyectos realizados en países diferentes a España, las facturas, recibos y otros documentos de tráfico jurídico mercantil, se adjuntará declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.
- f) Declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria relativa al valor del cambio de moneda local.
- g) Documentos justificativos de la realización de la transferencia de fondo a proveedores o colaboradores en la ejecución del proyecto, admitiéndose como costes indirectos las comisiones bancarias que repercuten las Entidades financieras al efecto.

Base Vigésimaprimer- **Requisitos de los documentos justificativos.**

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- b) En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la

forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera.
- Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:
 - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

*Base Vigésimosegunda.- **Reintegro.***

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Base Vigésimotercera.- **Régimen jurídico.***

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada a 24 de enero de 2019
Trinidad Romera Albacete

Delegada del Área de Cooperación Internacional

